Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-COOR-769/2020-2B
Sistema DIF Concepción de Buenos Aires

Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, para la Operación del *Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria* del Ejercicio 2020 dos mil veinte, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, a quien en lo sucesivo se denominará como "DIF Jalisco", y, por otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Municipal", representado por el/la Director/a General, el/la C. Ana Lucía Sánchez Moreno; quienes se sujetan al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020 establece en su apartado 5.1, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del "FAM-AS".

5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia pretende impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, señalando como líneas de acción el impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de acuerdo y toma de decisiones de las políticas públicas nacionales; promover la firma de Convenios Únicos de Coordinación para el Desarrollo, que definan con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno, diseñar e implementar un programa que dirija las acciones a favor de la descentralización y el fortalecimiento institucional de los gobiernos estatales y municipales, entre otros.

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF Jalisco"**, por conducto de su representante legal:

   A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social

del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.

B. Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C. Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

E. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

2. Manifiesta el **"DIF Municipal"**, por conducto de sus representante legal:

A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto 12990**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **26 de diciembre de 1987**.

B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de **Concepción de Buenos Aires**, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del **"DIF Jalisco"**, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el **"DIF Jalisco"**, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Morelos número 80, en la Colonia Centro, del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; C.P. 49170.**

E) Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

3. Declaran las **"partes"**:

A. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.

B. Que toda vez que las **"partes"** son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al **"DIF Municipal"**, por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el **"DIF Municipal"** lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por **"DIF Jalisco"**, conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.

C. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las **"partes"**, además, señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto formalizar la coordinación entre el **"DIF Jalisco"**, instancia normativa en materia de asistencia social, y el **"DIF Municipal"**, instancia operativa en materia de asistencia social, en la circunscripción de su Municipio, para la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Alimentarios/de Asistencia Social del Ejercicio 2020 dos mil veinte, así como los programas operativos, modalidades y demás que de éstos se deriven, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, con base en el recurso

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

asignado a la Entidad Federativa de Jalisco. Perteneciente al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Segunda.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Las dotaciones del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (en sus modalidades) se dividirán en dos periodos (enero a abril 2020 y mayo a diciembre 2020).

Integraciones Enero a Abril 2020

Dotación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria

- **Adultos Mayores y Discapacitados, Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, así como personas con carencia alimentaria y/o desnutrición.**

Aceite de Canola	500 mL	1 botella
Arroz Blanco	750 g	1 paquete
Avena en hojuelas	1 Kg	1 paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 paquete
Lenteja chica	250 g	1 paquete
Frijol	1 Kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 pieza
Pasta con fibra para sopa	200 g	1 paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 piezas
Leche Descremada Ultrapasteurizada	1 Litro	8 Litros

- **Zona Indígena**

Aceite de Canola	500 mL	1 botella
Arroz Blanco	1 Kg	1 paquete
Avena en hojuelas	1 Kg	1 paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 piezas
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	3 paquetes
Lenteja chica	500 g	1 paquete
Frijol	1 Kg	2 paquetes
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	2 piezas
Pasta con fibra para sopa	200 g	3 paquetes
Ensalada de verduras	215 g	1 pieza
Leche Descremada Ultrapasteurizada	1 Litro	8 Litros

Integraciones Mayo a Diciembre 2020

Dotación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria

- **Adultos mayores y Discapacitados, así como personas con carencia alimentaria y/o desnutrición**

Avena en hojuelas	300 g	1 Paquete
Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
Avena en hojuelas	1 Kg	1 Paquete
Frijol	500 g	1 Paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	4 Paquetes
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche Descremada Ultrapasteurizada	1 Litro	8 L

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

- **Niños y niñas menores de 2 a 5 años no escolarizados**

Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 Lata
Avena en hojuelas	300 g	2 Paquetes
Frijol	500 g	1 Paquete
Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 Paquete
Lenteja chica	500 g	1 Paquete
Pasta con fibra para sopa	200 g	2 Paquetes
Mini galleta de trigo con avena y canela	500 g	1 Paquete
Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
Leche Semidescremada Ultrapasteurizada	1 Litro	8 L

Tercera.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera(n) el/los programa(s) objeto de este convenio son de naturaleza federal, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco así como por la Contraloría del Estado. En ese sentido, las "partes" se obligan a:

a) **"DIF Municipal"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios, a efecto de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.

b) **"DIF Jalisco"**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

Cuarta.- COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO". El Organismo Estatal, de acuerdo con el apartado 2.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la "EIASADC 2020", para la aplicación del presente instrumento jurídico, se compromete a lo siguiente:

I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del/ los programas a nivel estatal y municipal.

II. Elaborar reglas de operación para el/los programas alimentarios, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

III. Focalizar la población a atender para cada programa, en coordinación con **"DIF Municipal"**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el/ los programas alimentarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la "EIASADC 2020".

V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente "EIASADC 2020".

VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

VII. Iniciar oportunamente la operación del/ los programas, y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.

VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"DIF Municipal"** en la operación del/ los programas alimentarios.

X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

XI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

XII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.

XIII. Informar a **"DIF Municipal"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.

XIV. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto del/ los programas.

XV. Coordinar con **"DIF Municipal"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.

XVI. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el **"DIF Municipal"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del/ los programas alimentarios, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.

XVII. Realizar visitas periódicas al **"DIF Municipal"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/ los programas alimentarios y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

XVIII. Integrar y concentrar, en coordinación con **"DIF Municipal"**, los padrones de beneficiarios del/ los programas, incluyendo el de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Desastre, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado también en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre 2018.

Quinta.- COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL". El Organismo Municipal, de acuerdo con el apartado 2.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la "EIASADC 2020", para la aplicación del presente instrumento jurídico, se compromete a lo siguiente:

I. Participar de forma conjunta con **"DIF Jalisco"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del/ los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.

III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.

IV. Participar, en coordinación con **"DIF Jalisco"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

V. Operar el/los programas, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF Jalisco"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.

VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación del/ de los programas.

VII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del/ de los programas a **"DIF Jalisco"**.

VIII. Difundir la existencia del/ de los programas, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.

IX. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la "EIASADC 2020".

X. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por **"DIF Jalisco"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata a **"DIF Jalisco"**.

XI. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, **"DIF Municipal"** contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.

XII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria.

XIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF Jalisco"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del/de los programas.

XV. El SMDIF deberá designar a una persona como enlace de Contraloría Social del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, esto a través de oficio dirigido a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con copia al Departamento de Estrategias Alimentarias.

XVI. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.5 Comités de la "EIASADC 2020".

XVII. Informar a **"DIF Jalisco"** el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.

XVIII. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca.

XIX. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

XX. Tomar y capturar en la plataforma las dos mediciones de peso y talla verificando tengan congruencia entre ellas. (Inicial al momento del levantamiento de EFFIA y/o Estudio Socio-familiar simplificado y en Septiembre 2020).

XXI. Contar con los expedientes de cada uno de los beneficiarios(as), archivados por comunidad en orden alfabético y tenerlos de manera digital en su SMDIF.

XXII. El SMDIF deberá impartir a los beneficiarios(as) las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento de Estrategias Alimentarias.

XXIII. Contar con las evaluaciones iniciales (abril) y finales (diciembre) del 10% del total de su población de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y entregarlas de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.

XXIV. El SMDIF deberá enviar al correo **paap@difjalisco.gob.mx,** los reportes derivados de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, en los tiempos que le sean requeridos por el SEDIF.

XXV. Con la finalidad de medir la mejora en la Inseguridad Alimentaria en las familias beneficiadas, el SMDIF en el mes de Octubre está obligado a levantar nuevamente la EFIIA al 10% de la población de su padrón de Adultos Mayores, Discapacitados y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en carencia alimentaria o desnutrición que recibió el beneficio durante el periodo Enero-Octubre.

XXVI. Deberá entregar en digital, listas de firmas de entrega (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), listas de fechas de entregas a comunidades (antes de iniciar con la entrega de dotaciones), evidencia fotográfica (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), evaluaciones de conocimientos al 10% de sus beneficiarios(as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria inicial (mes de abril), final (mes de diciembre) al Departamento de Estrategias Alimentaria, cedula de evaluaciones mensuales del instructor al 10 % de beneficiarios(as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.

XXVII. El SMDIF deberá de realizar el proyecto para la ejecución de la estrategia de fruta y verdura fresca.

XXVIII. El SMDIF tiene el compromiso de participar en los eventos que con motivo del Día Mundial de la Alimentación se realicen y que abonen a la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria siendo este un requisito para recibir las dotaciones alimentarias.

Sexta.- DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS Y DE LA PUBLICIDAD. "DIF Municipal", en colaboración y coordinación con el **"DIF Jalisco"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que se desarrollen en favor de la comunidad jalisciense, a través de los Programas Alimentarios/de Asistencia Social del Ejercicio 2020 dos mil veinte, previstos en el presente instrumento jurídico.

Toda publicidad que implique la inserción de la imagen institucional, tanto del **"DIF Jalisco"**, como del **"DIF Municipal",** lo pueden ser su logotipo institucional o insignias, y deberá de aprobarse previamente por el propio **"DIF Jalisco",** con el visto bueno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

En cuanto a la publicidad verbal, el **"DIF Municipal"** deberá contar con la autorización del **"DIF Jalisco"** para utilizar su denominación, nombres de sus representantes, anunciar sus programas y la estadística relacionada con éstos.

En cualquier publicidad e información, conforme a la legislación aplicable, el **"DIF Municipal"** deberá de incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*. Asimismo, cumplirán con lo establecido en el

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la "EIASADC 2020" y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF Jalisco"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Séptima.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, las **"partes"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

a) Por el **"DIF Jalisco":** Lic. Herlinda Álvarez Arreola, Subdirectora General de Seguridad Alimentaria.

b) Por el **"DIF Municipal": C. Ana Lucía Sánchez Moreno,** Directora General del Sistema DIF Municipal.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

Octava. CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá tanto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco como a la Contraloría del Estado, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Novena. TRANSPARENCIA. Las **"partes"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"partes"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Décima.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las **"partes"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Décima primera.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de las **"partes"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima segunda.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, pudiendo prolongarse, en caso de ser necesario por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de los respectivos Programas Alimentarios/de Asistencia Social del Ejercicio 2020 dos mil veinte, con apego a la normativa aplicable al respecto.

El instrumento jurídico podrá darse por terminado cuando así lo determinen las **"partes"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Décima tercera.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS; DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. La adquisición y distribución de los insumos para el seguimiento, cumplimiento o desarrollo y los mecanismos de entrega de los apoyos asistenciales para el seguimiento, cumplimiento o desarrollo de los respectivos Programas Alimentarios/de Asistencia Social del Ejercicio 2020 dos mil veinte, será conforme a la tabla que se plasma a continuación:

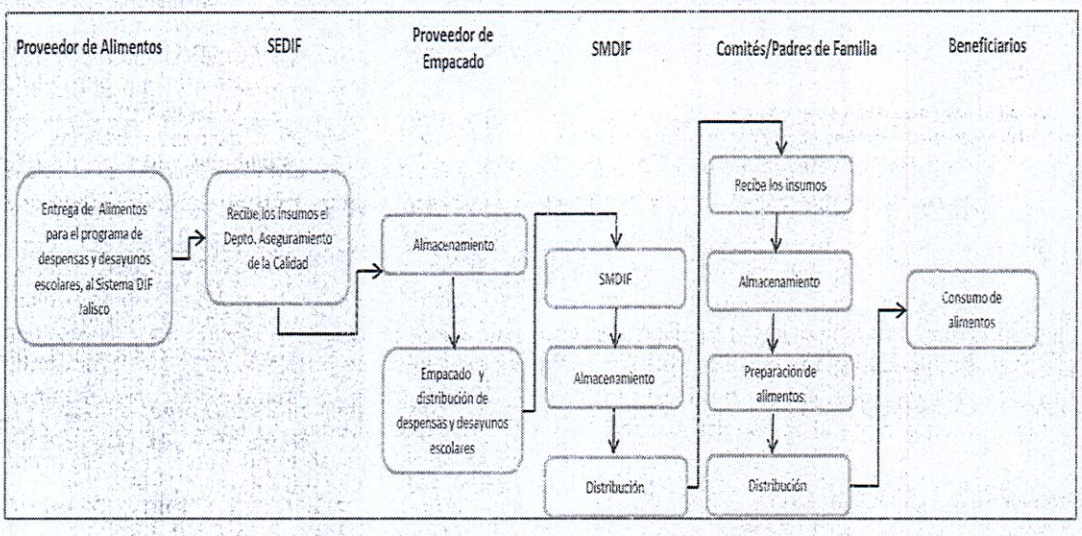

Décima cuarta.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. Será obligación del **"DIF Municipal"** generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de cada uno de los programas asistenciales que desarrollo, conforme a los sistemas que se implementen a nivel nacional y estatal; esto, de forma mensual, en base a los periodos y calendario que le establezca el **"DIF Jalisco"** y/o autoridad competente. Los programas que se obliga a operar son: Programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

"DIF Municipal" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar cada uno de los programas en su Municipio, conforme se establece en los artículos 1, 8, 11 y 15 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, para lo cual se compromete a:

1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia.
2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existen en su Municipio con respecto a temas de asistencia social a los sujetos a ésta.
3. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de los programas que operen en las delegaciones municipales.
4. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos público y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.
5. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
6. Facilitar al personal que desarrollará los programas en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica.
7. Dar buen uso a todo el material informativo, didáctico y de difusión que le otorgue el **"DIF Jalisco"**. Asistir a capacitaciones y adiestramiento que imparta, organice o le señale el **"DIF Jalisco"**, que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.

Los recursos o bienes sólo podrán ser destinados al desarrollo del objeto que se determine, sin que puedan ser destinados a diversa cuestión ajena a la acordada a tal respecto. En el caso que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el **"DIF Municipal"** deberá de realizar la devolución del recurso o de los bienes de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que éstos hubieren producido.

No podrá destinarse recurso o bienes a fines políticos o partidistas, conforme lo establece y regula la normativa aplicable en la materia político-electoral.

En la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; para tal efecto, el **"DIF Jalisco"** otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al **"DIF Municipal"** apoyo consistente en despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamiento establecidos para su desarrollo.

Las cantidades de alimento se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de **"DIF Jalisco".** Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".

"DIF Municipal" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.

"DIF Jalisco" establece que el costo de recuperación de la despensa del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria será de $15.00 (quince pesos M.N.), de los cuales $10.00 (diez pesos M.N.) se deberán depositar al Sistema DIF Jalisco y $5.00 (cinco pesos M.N.) serán para la

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

aplicación del proyecto de fruta y verdura fresca; cantidades que deberán cubrirse por el **"DIF Municipal"** a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a las cuotas de recuperación antes establecidas y las que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el **"DIF Municipal"**. Tales cuotas de recuperación podrán ser modificadas y ajustadas, conforme a las necesidades y requerimientos de **"DIF Jalisco"**.

En caso de incumplimiento de pago, el **"DIF Municipal"** autoriza al **"DIF Jalisco"** a que retenga y descuente la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria se llevará a cabo un Proyecto de Cuotas de Recuperación para la adquisición de frutas y verduras. Dicho proyecto estará descrito en las Reglas de Operación vigentes del programa.

"DIF Municipal" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "DIF Municipal" con respecto a las cuotas de recuperación antes señaladas o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el **"DIF Jalisco"**, así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el **"DIF Municipal"** por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del **"DIF Jalisco"** en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para lo fines mencionados; facultando y autorizando al/a la director(a) General del "DIF Municipal" a reconocer los adeudos económicos que tengan el **"DIF Municipal"** en favor del **"DIF Jalisco"**, conforme al inciso 2.3, de la cláusula que antecede.

Décima quinta.- CONFIDENCIALIDAD. Las **"partes"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que las "partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima sexta.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. Las **"partes"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

Décima séptima. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas, así como la enumeración de títulos y capítulos, que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima octava.- MARCO JURÍDICO Y LEGAL. Las **"partes"** acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes, por triplicado, entregándose un ejemplar al **"DIF Municipal"** y quedando los restantes en poder del **"DIF Jalisco"**; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, *1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte)*.

"DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

"DIF Municipal"

C. Ana Lucía Sánchez Moreno
Director/a General

Testigos

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. Herlinda Alvarez Arreola,
Subdirectora General de Seguridad Alimentaria
"DIF Jalisco"